



Ley N° 21.236 que permite a las personas, micro y pequeñas empresas cambiarse de una institución financiera a otra

La ley N° 21.236, que Regula la Portabilidad Financiera, entró en vigencia el día 08 de septiembre de 2020.

Su principal objetivo es promover la portabilidad financiera, permitiéndole a los clientes trasladar sus contratos para ciertos servicios o productos financieros, tales como cuentas corrientes, líneas y tarjetas de crédito, créditos hipotecarios, de consumo, entre otros, de un banco u otro proveedor de servicios financieros a otro.

Se consideran proveedores sujetos a esta ley, a todo banco, compañía de seguros, agente administrador de mutuos, caja de compensación, cooperativa de ahorro y crédito o instituciones que coloquen fondos por medio de operaciones de crédito de dinero en forma masiva u otro tipo de institución que sea fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero.

La ley regula además las dos modalidades del proceso de portabilidad que se pueden dar:

Portabilidad sin subrogación: Cuyo objeto es finalizar la prestación de servicios financieros con un proveedor para contratar nuevos servicios financieros con otro.

Portabilidad con subrogación: que se refiere a la situación por la que el cliente contrata un nuevo crédito para pagar la deuda que mantiene con el proveedor original.

El proceso de portabilidad puede tener lugar entre productos o servicios entregados por distintos proveedores, y entre productos o servicios otorgados por el mismo proveedor.

El reglamento de la ley establecerá las formalidades que deben seguirse para llevar adelante la solicitud de portabilidad.

Así entonces, la Ley de manera expresa indica en su artículo 2° "La portabilidad constituye un derecho para el cliente, y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita".

En razón, de la entrada en vigencia de esta Ley, el ministro de Hacienda, Sr. Briones, indico que "se traducirá en mejores condiciones crediticias y de financiamiento para las personas, porque se robustecerá la competencia entre los distintos actores del mercado, ya que deberán retener a sus clientes o bien captar nuevos".

La idea es generar una apertura y una interconexión similar al de la portabilidad numérica, que fomentó la competencia en el mercado de telecomunicaciones.

Esta nueva realidad necesariamente se traducirá en mayor competencia en el mercado financiero, menores costos y probablemente un creciente uso de medios tecnológicos para llevar a cabo el proceso, por lo que varias instituciones financieras ya están avanzando en este sentido.



Contacto:

Ignacio Concha

Socio Líder

Deloitte Legal

iconchav@deloitte.com

Acerca de Deloitte

Como se utiliza en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Consulte www.deloitte.com/us/about para obtener una descripción detallada de nuestra estructura legal. Algunos servicios pueden no estar disponibles para dar fe de los clientes bajo las reglas/normas y regulaciones/reglamentos de la contabilidad pública.

www.deloitte.com

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.